CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

HIGH BUSINESS

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR PARTE DE **"HIGH BUSINESS"**, REPRESENTADO POR EL **LIC. JOEL HERNÁNDEZ SIERRA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"HIGH BUSINESS"** Y **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC (UPT);** REPRESENTADA POR EL **M. EN A. JUAN ANTONIO FERNANDEZ PALMA** EN SU CARCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONIMARÁ **"LA UPT"**, MISMO QUE FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

1. **DE "HIGH BUSINESS"**

1.1 Ser una asociación privada, autónoma con personalidad jurídica propia constituida para los fines señalados en su propio estatus.

1.2 Declara ser una empresa que ofrece los servicios de CURSOS EDUCATIVOS, ENTRE OTRAS.

1.3 Para los afectados del siguiente convenio, señala como domicilio el ubicado en Andador 2, Mza. D, Lote 179, Col. Plutarco Elias Calles, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo.

2 **DE "LA UPT"**

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en el municipio de Tecámac, Estado de México; sectorizada a la Secretaría de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto de Creación publicado en la "Gaceta del Gobierno" con fecha 18 de agosto de 2008.

2.2 Que el M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, en su carácter de Encargado del Despacho de Rectoría, de **"LA UPT"** y de acuerdo al nombramiento de fecha 16 de junio de 2012, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio acorde con la normatividad Institucional que la rige.

2.3 Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto de Creación de "**LA UPT**"; tiene por objeto:

1. Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias;
2. Preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
3. Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;
4. Difundir el conocimiento la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
5. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente;
6. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado; y
7. Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.

2.4 Que su domicilio legal es en Av. Prolongación 5 de Mayo, Col. Felipe Villanueva, Tecámac Centro CP 55740 en el municipio de Tecámac, Estado de México.

3 DE AMBAS PARTES

Por lo anteriormente expuesto están conformes en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **"LA UPT"** se compromete a:

a) Enterar a administrativos, catedráticos y alumnado de la comunidad UPT de los cursos que imparte **"HIGH BUSINESS"** dentro de la Universidad,

así como costos, fechas y horarios cada vez que promueva cursos de interés conforme a los programas de estudio.

b) "La UPT" se compromete a informar a los alumnos, catedráticos y administrativos de la existencia del presente convenio, más no asegura la venta de los servicios de **"HIGH BUSINESS"**, sustentando el párrafo anterior.
c) Permitir a **"HIGH BUSINESS"**, la colocación de la publicidad referente a los Cursos próximos a llevarse a cabo dentro de las instalaciones de la Universidad.
d) Facilitar el acceso a **"HIGH BUSINESS"** a las instalaciones de la institución para la realización de los cursos.
e) **"LA UPT"** manifiesta expresamente que con **"HIGH BUSINESS"** no se establece relación laboral o de seguridad social alguna, derivada de las acciones de este convenio, eximiendo de toda responsabilidad, a **"HIGH BUSINESS"**.
f) **"LA UPT"** se compromete a autorizar el acceso y participación de personas externas a la toma de los cursos en sus instalaciones, expresa identificación como participante y bajo las normas de seguridad de la UPT.
g) **"LA UPT"** prestará el espacio y equipo requerido para la realización de los cursos (sillas, mesas, sonido, proyector, micrófonos, pantalla de proyección).

SEGUNDA.- **"HIGH BUSNIESS"** se compromete a:

a) Proporcionar a los estudiantes, catedráticos y administrativos debidamente acreditados de **"LA UPT"**, tarifa especial en la medida de lo posible, y de acuerdo a la pertinencia para HIGH BUSINESS.
b) Proporcionar los servicios en la aulas de **"LA UPT"** en el domicilio fiscal y previamente acordadas siempre y cuando los participantes registrados sean en su mayoría pertenecientes a la comunidad universitaria de la misma.
c) **"HIGH BUSINESS"** entregará material didáctico, conforme a lo acordado; así mismo como constancia o diploma de acreditación del curso.
d) El acceso a los cursos se permitirá mediante la presentación del comprobante de pago correspondiente por parte del participante.

TERCERA.- "Las partes" podrán realizar actividades de promoción, concentración y difusión, tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio, entre ella establecer mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo cumplimiento.

CUARTA.- La duración de este convenio será por un lapso de dos años, empezando a surtir sus efectos a partir del mes de Febrero de 2013 hasta febrero de 2015. Y podrá renovarse bajo previo acuerdo de las partes.

QUINTA.- Las partes están conformes que el presente convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, lo que deberá formalizarse por escrito pasando dicha adición o modificación a ser parte integrante de este documento.

SEXTA.- El convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en el momento del no cumplimento que afecte a alguna de las mismas, bajo previa comunicación.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en este convenio, así como para resolver las controversias futuras que pudieran llegarse a suscitar, las partes manifiestan su conformidad en resolverlo de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio firman de conformidad en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo., a 22 de febrero de 2013.

M. en A. Juan Antonio Fernández Palma
Encargado del despacho de Rectoría de
la Universidad Politécnica de Tecámac
"UPT"

Lic. Joel Hernández Sierra
Director General
"HIGH BUSINESS"